

Referencia:	<b>2021/00005111C</b>
Asunto:	<b>Solicitud subvención nominada BARRIOS ORQUESTADOS 2021</b>
Interesado:	<b>ASOC. CULTURAL ORQUESTA CLASICA BELA BARTÓK, JOSE MANUEL BRITO LOPEZ</b>

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “BARRIOS ORQUESTADOS”.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, María Isabel Saavedra Hierro, Consejera delegada insular de Educación y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 1183, de 12 de marzo de 2021 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 15 de marzo de 2021.

**DE OTRA PARTE**, Don José Manuel Brito López, presidente de la Asociación de Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, con CIF G35586601, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscritos en la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias.

Las partes firmantes reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos

Insulares y en el Decreto 155/1994, de 21 de julio, de Transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

**SEGUNDO.** – Que, en el artículo 3 de los Estatutos, la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* tiene los siguientes fines:

a.- Fomentar la democratización de la cultura a través de la música, con la creación de orquestas y coros de niños, niñas y jóvenes, así como de sus familiares, en barrios periféricos que históricamente han estado desatendidos o desfavorecidos en términos socioculturales.

b.- Formar a los componentes en las diferentes artes: música, teatro, etc. Según demande las necesidades de la asociación para la realización de sus actividades, fomentando las sinergias artísticas.

c.- Actividades de atención educativa y social de carácter cultural, para el desarrollo integral y la protección de los derechos de la infancia y la familia.

d.- Realización de actuaciones musicales en eventos de distinta naturaleza: cultural, social, educativo, solidario, benéfico etc.

e.- Gestionar y difundir el proyecto de inclusión social a través de la música con fines pedagógicos “Barrios Orquestados”; y otros proyectos atendiendo a los fines sociales.

f.- Realización de actuaciones accesibles en los diferentes puntos de la geografía, a nivel regional, nacional, europeo e internacional.

g.- Promover el voluntariado.

**TERCERO.** - Que el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones en materia de Educación, Cultura y Juventud 2019-2021, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2019 cuenta entre sus objetivos lo siguiente:

Línea 1: Subvenciones de Carácter Educativo, en los objetivos y actuaciones a subvencionar:

1.3.- Realización de cursos de especialización y perfeccionamiento necesarios para la formación complementaria de alumnos de los centros educativos, alumnos de especialidades artísticas y de otras materias de la isla.

**CUARTO.** - Que la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók*, mediante escritos con registros de entrada número 2021007755 de fecha 25/03/2021, solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del proyecto “Barrios Orquestados” así como el abono total anticipado de la misma.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA. - Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión de una subvención por importe de 60.870,00 euros nominada a la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* para sufragar los gastos necesarios para el desarrollo del programa de la “Barrios Orquestados”, relativos a los gastos de actividades y mantenimiento, así como de equipamiento, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona.

### **SEGUNDA. - Actividad a subvencionar.**

De acuerdo a la documentación aportada por la *Asociación Cultural Orquestad Clásica Béla Bartók*, entre la que se encuentra la memoria explicativa y el presupuesto, se determina que la subvención del Cabildo será destinada íntegramente para cubrir los gastos de la realización del proyecto “Barrios Orquestados” en beneficio del alumnado del barrio “El Matorral”. El proyecto asciende a la cantidad de 60.870,00 euros permitirá dar la asistencia técnica necesaria y la dotación material posible para que las niñas y niños mayores de 6 de años que provienen de entornos sociales especialmente vulnerables, así como a sus familiares que participen activamente en el proyecto. La intervención en la isla de Fuerteventura, aprovechando la replicabilidad del proyecto y su consolidación metodológica y utilizando el centro público CEIP Poeta Domingo Velázquez como sede de trabajo. La participación en el proyecto es totalmente gratuita para sus integrantes, el acceso a las actividades culturales no supone un coste para los beneficiarios y se prestan los

instrumentos a las niñas y niños participantes, reforzando la filosofía de acceso directo y gratuito a la cultura.

### **TERCERA. - Obligaciones de las partes.**

#### **1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021, la aplicación nominada *Convenio Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók: Programa Barrios Orquestados*, aplicación presupuestaria 240.3260T.489.06 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Convenio Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók: Programa Barrios Orquestados*, aplicación presupuestaria 240.3260T.789.04 (inversión).

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos a subvencionar a la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* para el objeto del presente convenio.

#### **2.-De la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók:**

Es obligación de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók:

- Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Atendiendo a lo determinado por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener, y en su caso, acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Asumir la responsabilidad (civil, sanitaria, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Publicitar el carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, haciendo constar en toda información, publicación y publicidad, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Juventud, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

#### **CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio**

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2021, *Convenio Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók: Programa Barrios Orquestados*, aplicación presupuestaria 240.3260T.489.06 (gastos corrientes) y la aplicación nominada *Convenio Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók: Programa Barrios Orquestados*, aplicación presupuestaria 240.3260T.789.04 (inversión) a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220210004264 de fecha 07 de abril de 2021.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona a la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* con 60.870,00€, para sufragar los gastos corrientes y de inversión necesarios para la realización del proyecto “Barrios Orquestados” que supone el 100% del presupuesto

#### **QUINTA. -Abono de la subvención**

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* el 100% de la subvención de forma anticipada a la firma del convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

#### **SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación**

La *Asociación Cultural Clásica Béla Bartók* deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por tipo de gasto (corrientes y de inversión) los gastos totales realizados en la ejecución del proyecto.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de marzo de 2022.

La documentación que debe aportar la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* habrá de presentarse a través del registro electrónico del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio

#### **SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, teniendo como fecha de inicio de las actividades el 01 de enero de 2021 y finalizará el 31 de marzo de 2022.

#### **OCTAVA. - Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

#### **NOVENA. - Incumplimiento del Convenio**

El incumplimiento por parte de la *Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók* o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

## **DÉCIMA. - Régimen Jurídico**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

1. La ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.
2. La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
3. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
4. El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
5. Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
6. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio.

Firmado electrónicamente el día 23/04/2021 a las  
13:22:02  
La Consejera Insular Delegada de Educación y  
Juventud  
Fdo.: María Isabel Saavedra Hierro

Digitally signed by 42878895H JOSE  
MANUEL BRITO (R: G35586601)  
Date: 2021.04.23 17:18:22 WEST